

DOCUMENT CERTIFICAT (TD11-013): CERT_CONCESSIO SUBVENCIO CASTELLA_18072024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: AB9NB-NCD4J-MAOPD Data d'emissió: 30 de Agost de 2024 a les 9:39:36 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Secretària-Interventora de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Signat 18/07/2024 11:57 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Signat 18/07/2024 12:54	ESTAT SIGNAT 18/07/2024 12:54



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 31042761-AB9NB-NCD4J-MAOPD-B574A29D-E5D06C90130441E159A7751D05D98B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santaeulalitariuprimer



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER**
NIF P08247001

C/ Major, 30
08505 Santa Eulàlia de Riuprimer
www.santaeulalitariuprimer.cat
Tel. 93 813 80 00

NURIA ARRANZ ALBÓ, secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer (Barcelona),

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con la documentación existente a la secretaría a mi cargo, por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2024, se ha acordado el que, traducido de su original en catalán, se reproduce a continuación:

“CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO, EJERCICIO 2024, ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES D'ALUMNES DE LA SES GURB.

Xavier Rovira Montells, alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer.

Expedient **2024_127**

Vista la petición de subvención para proyectos/actividades de interés local, formulada por la entidad ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES D'ALUMNES DE LA SES GURB sin afán de lucro, aprobada con carácter singular en el presupuesto municipal vigente.

Dado el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS), y el artículo 24 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Dado que el artículo 24 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, y el artículo 22.2 de la LGS. habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, cuando constan detalladas con carácter singular en el presupuesto vigente.

Dado que, en las solicitudes mencionadas, se dan las circunstancias previstas a la LGS, RLGS y el artículo 24 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

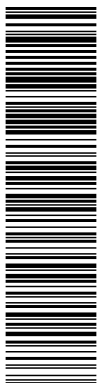
RESUELVO

Primero. - APROBAR el otorgamiento, por concesión directa a la entidad, por el importe y la actividad siguiente:

ENTIDAD	NIF	ACTIVIDAD	IMPORTE
ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES D'ALUMNES DE LA SES GURB	G65398505	Pantalles	500,00 €

CODI DE L'EXPEDIENT: 127 NOM DE L'EXPEDIENT: 2024_127_SUBVENCIO AMPA SES GURB

DOCUMENT CERTIFICAT (TD11-013): CERT_CONCESSIO SUBVENCIO CASTELLA_18072024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: AB9NB-NCD4J-MAOPD Data d'emissió: 30 de Agost de 2024 a les 9:39:36 Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- Secretària-Interventora de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Signat 18/07/2024 11:57 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Signat 18/07/2024 12:54	ESTAT SIGNAT 18/07/2024 12:54



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER**
NIF P08247001

C/ Major, 30
08505 Santa Eulàlia de Riuprimer
www.santaeulaliariuprimer.cat
Tel. 93 813 80 00

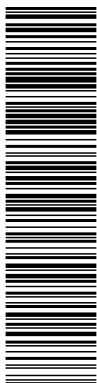
Segundo. - AUTORIZAR Y DISPONER el gasto aprobado con cargo a la aplicación presupuestaria 326 78000 "Subvención IES GURB" del presupuesto del ejercicio.

Tercero. - APROBAR las condiciones a que quedan sujetas la presente subvención y que se concretan en lo siguiente:

1. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos de la entidad o de una actividad concreta propia de la entidad que se realice durante el ejercicio vigente.
2. El pago de las subvenciones se realizará a los beneficiarios/aries, previa la presentación, hasta el día **20-12-2024** de la documentación siguiente:
 - Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de la actividad, firmadas por el presidente y secretario de la entidad, adjuntando las facturas que acrediten la inversión o actividad subvencionada para la finalidad de la cual se concede, así como los ingresos obtenidos para financiarla, SEGÚN MODELO.
 - Una declaración responsable de acreditación que la entidad está al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, firmada por el presidente y secretario de la entidad.
3. Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
4. Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
8. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014
9. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
10. Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria si no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

CODI DE L'EXPEDIENT: 127 NOM DE L'EXPEDIENT: 2024_127_SUBVENCIO AMPA SES GURB

DOCUMENT CERTIFICAT (TD11-013): CERT_CONCESSIO SUBVENCIO CASTELLA_18072024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: AB9NB-NCD4J-MAOPD Data d'emissió: 30 de Agost de 2024 a les 9:39:36 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Secretària-Interventora de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Signat 18/07/2024 11:57 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Signat 18/07/2024 12:54	ESTAT SIGNAT 18/07/2024 12:54



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 31042761 AB9NB-NCD4J-MAOPD E5FD06C90730441E159A77501D05D98B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accde.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santa-eulalia-riuprimer



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER**
NIF P08247001

C/ Major, 30
08505 Santa Eulàlia de Riuprimer
www.santa-eulalia-riuprimer.cat
Tel. 93 813 80 00

11. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. - ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. - NOTIFICAR la presente resolución a las entidades interesadas”.

Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, expido este certificado por orden y con el visto bueno del señor alcalde.

La secretaria

Visto bueno
El alcalde

Firmado electrónicamente por quien se indica.